

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

AÑO 2025

Raitrai College Pucón Camino Internacional 2200 – Pucón Teléfono: 9 42593225

Sitio web: www.raitraicollege.cl / e-mail: contacto@raitraicollege.cl

Nuestro Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2025 incorpora el nuevo decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción escolar Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación derogando los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación según lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación; en el decreto Nº 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que indica; en el decreto Nº 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que indica; en el decreto Nº 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7º Año Básico a 2º Año Medio en Asignaturas que indica; en el decreto Nº 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7º Año Básico a 2º Año Medio, en asignaturas que indica; en el decreto Nº 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto Nº 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en el decreto Nº 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y; considerando que la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."

Es importante señalar que en la terminología utilizada en este Reglamento se considera, en términos gramaticales, la palabra "Estudiantes", "Niños" "Apoderados" y "Docentes", inclusivo de ambos géneros.

Artículo 1. Raitrai College Pucón aplicará el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, según corresponda, durante el año 2025.

Artículo 2. El presente reglamento fue elaborado en espacios de trabajo colaborativo por el equipo docente en talleres, rectificado por el equipo directivo; y socializado con el consejo escolar.

Artículo 3. El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo serán informados oportunamente, tanto a estudiantes como a los apoderados a través de la página web del colegio y/o correo electrónico; y de manera personal, en reuniones de apoderados; en horas de orientación a los estudiantes. Será informado a MINEDUC, a través de nuestra planificación anual, considerando las fechas indicadas en el calendario escolar ministerial.

Artículo 4. Se informará del presente reglamento a la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de:

- Página web del colegio.
- Correo electrónico.
- Reuniones de apoderados.
- Consejo escolar.
- Consejo de profesores.
- Clases de orientación.

Al momento de concretar la matrícula, el apoderado(a) acepta el presente reglamento, el que será socializado en la primera reunión de apoderados.

Artículo 5. Los apoderados podrán estar permanentemente monitoreando los procesos evaluativos y calificaciones en la plataforma contratada por el colegio. Al finalizar cada año, podrán revisar las calificaciones correspondientes a ese periodo.

Artículo 6. Todos los estudiantes de Educación Media, podrán rendir los exámenes internacionales PET y FCE según sus capacidades y será responsabilidad de los padres asumir los costos que implica la rendición de dichos exámenes.

Artículo 7. El equipo técnico-directivo en conjunto con el consejo de profesores revisará y modificará, si fuese necesario, este reglamento una vez finalizado el año lectivo, de acuerdo a las necesidades detectadas respetando el espíritu de su proyecto educativo y los planes y programas de estudio correspondientes.

Artículo 8. Se establece que el proceso de evaluación es parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, ya que permite recolectar información importante respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje y con énfasis en el sentido de responsabilidad. Raitrai College, concibe la evaluación como un proceso continuo y sostenido en el tiempo, permitiendo obtener información pertinente y relevante, con el impacto en el aprendizaje de sus estudiantes. Nuestros principios orientadores de la evaluación proponen guiar la formación integral de los/as estudiantes, permitiéndole dar así una dirección y sentido a su vida, a través de instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos intelectual, afectivo y físico. Con este fin, e internalizando nuestro propio concepto de evaluación, se establecen nuestros principales objetivos:

- Desarrollar habilidades, destrezas y actitudes, poniendo énfasis especial en lo creativo, tanto en el hacer como en el pensar de nuestros estudiantes.
- Fortalecer clases motivadoras y que apunten a una formación integral, teniendo como base el desarrollo de habilidades.
- Reforzar la participación y sentido de identidad de la comunidad escolar en y con su colegio.
- Adquirir las competencias necesarias para conducir las relaciones interpersonales y con grupos heterogéneos, con respeto y empatía. Esto implica desarrollar las habilidades de comunicación, colaboración y trabajo con otros y manejo y resolución de conflictos, por medio del trabajo colaborativo entre pares, proyectos de aula e interdisciplinarios.

Conceptos a considerar respecto de Evaluación:

Evaluación en aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
Evidencia: se refiere a aquello que los estudiantes escriben, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje y respondiendo a los indicadores de evaluación considerados en la planificación.



La evaluación en aula, no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generan en el momento de interacción pedagógica cotidiana con estudiantes. (Curriculum Nacional, 2018).

Es importante hacer la distinción entre evaluar y calificar, entendiendo lo siguiente:

Evaluación: "Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza" (Decreto 67/2018).

El proceso de evaluación conforma una parte esencial dentro de la enseñanza, se puede distinguir el proceso de evaluación según su propósito o intencionalidad.

Cuando "se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje" será de tipo **formativo**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de los/as estudiantes, se obtiene, interpreta y usa por el profesor y sus estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

La evaluación se puede focalizar en:

El proceso de aprendizaje: cómo los estudiantes van aprendiendo.
El progreso del aprendizaje: avance que tiene el estudiante con respecto a su
propio aprendizaje.
El producto o logro del aprendizaje: las cosas que los estudiantes logran saber o
hacer.

Calificación: "Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto".(Decreto 67/2018)

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

El producto de la evaluación constituye un insumo utilizado en la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, como por ejemplo, los ajustes necesarios para las estrategias y/o actividades ya planificadas y también, para promover el progreso del estudiante.



I.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9. Los usos de la evaluación ponen énfasis en:

- El proceso, progreso y producto.
- Retroalimentación de avances y/o aspectos a mejorar en cada estudiante, dejando registro de ello.
- Fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso de todos los estudiantes.

Los usos de las evaluaciones se centran en lo pedagógico, con el afán de lograr aprendizaje; estos usos consideran diversificación de estrategias evaluativas.

Las evaluaciones están al servicio de fomentar el aprendizaje:

- Motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo.
- Proceso que ayuda a recoger información y así, tener evidencia del aprendizaje.
- Representan el logro de los aprendizajes.
- Ayuda a diversificar las experiencias del aprendizaje.
- El estudiante se involucra de manera más directa con la evaluación.
- Mejora espacios de retroalimentación en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Para que cada estudiante sea consciente de sus fortalezas y debilidades.
- Para definir y aplicar las estrategias remediales que mejoren el aprendizaje.

Para fortalecer el uso pedagógico de la evaluación es necesario aplicar criterios comunes:

- Mayor diversidad de instrumentos de evaluación.
- Mayor foco en el proceso evaluativo
- Estudiantes con rol protagónico fortalecido.
- Docentes partícipes de mayores espacios de trabajo colaborativo y de reflexión.
- Docentes con criterios evaluativos comunes.
- Espacios de colaboración y participación de estudiantes en los Instrumentos de evaluación.
- Retroalimentación de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 10. La comunicación entre docentes, apoderados y estudiantes sobre la evaluación es importante, ya que la evidencia formativa nos ayuda a monitorear y acompañar los procesos de enseñanza aprendizaje, permitiendo entregar una retroalimentación en el momento adecuado y también, ajustar las estrategias pedagógicas según las necesidades del estudiante. Por otro lado, la evidencia sumativa nos permite obtener información sobre los logros de aprendizaje alcanzados, información valiosa tanto

para el estudiante como para los docentes y apoderados, favoreciendo su presencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 11. Las formas y criterios de evaluación a aplicar a los estudiantes serán conocidos por ellos al momento en que el docente presente y explique la evaluación que realizará.

Cuando el docente considere, los estudiantes también podrán participar y/o aportar, en la elaboración de pautas de evaluación.

Es relevante que los estudiantes comprendan los criterios con que serán evaluados, para ello se insistirá en: la explicación de los criterios explicitados en pauta de evaluación durante la clase; y si ello no quedará completamente asimilado, el docente ejemplifica los criterios o indicadores; por otra parte, se hace entrega o presenta con antelación las pautas de evaluación.

Los apoderados serán informados de las formas, criterios de evaluación y plazos de los procesos evaluativos que se aplicarán a sus estudiantes a través de algunos de los siguientes conductos:

- Plataforma informativa online incorporada por el colegio
- Entrevistas personales
- Reuniones de apoderados
- E-mails

Artículo 12. Las formas de evaluación son instrumentos diversificados y una de sus categorías refiere a la evaluación **Formativa** y **Sumativa**.

- La evaluación formativa: tiene como propósito diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. La evaluación diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, la cual permite identificar en qué lugar se encuentra el estudiante en la trayectoria hacia el logro de sus aprendizajes. En relación con el monitoreo que tiene la evaluación, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa se puede aplicar de diferentes formas:
 - Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios.
 - Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
 - Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar.
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos.
 - Generar espacios de auto y coevaluación.
 - Fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica.
 - Generar espacios de retroalimentación.

- Ejemplos de evaluaciones: pautas de cotejo, rúbricas, bitácora, registro etnográfico, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, autoevaluación, coevaluación, entrevistas, heteroevaluación, ensayos, disertaciones, escalas de apreciación, etc.
- La evaluación sumativa: se define como la promoción del desarrollo de evaluaciones que estén alineadas con los objetivos que se pretenden evaluar, se estudian los resultados de un proceso de aprendizaje una vez que se ha terminado el mismo. Su principal objetivo es comprobar cuánto han aprendido los alumnos, por lo que pone el foco en recoger información y en elaborar métodos de evaluación fiables, que permitan en los estudiantes poner en práctica diversas habilidades y actitudes, con el fin de lograr en estos un sentido, utilidad y relevancia a lo que están aprendiendo. El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje.

Respecto a lo anterior, existen algunas maneras de aplicar la evaluación sumativa y que esta permita su comprensión por parte de los estudiantes:

- Calificar y reportar a partir de ejes o habilidades.
- Calificar y reportar por grupos de objetivos de aprendizaje que tengan relación entre sí.
- Reportar calificaciones por cada etapa.
- Ejemplos de evaluaciones: pruebas, interrogaciones, informe final, trabajos prácticos, salidas pedagógicas, proyectos, ensayos, disertaciones, proyectos de aula, proyectos interdisciplinarios, etc.

Artículo 13. Los criterios de evaluación:

Se definirán como indicadores o rasgos relevantes de cumplir para llegar a un determinado aprendizaje y/o desarrollo de habilidades u objetivos.

Las formas de evaluar en las distintas asignaturas y módulos se aplicarán con evaluaciones formativas y sumativas, enfatizando en el avance de los estudiantes y en la diversificación de instrumentos según el decreto 67 que otorga mayor flexibilidad para aumentar o disminuir la cantidad de calificaciones, según las necesidades del proceso de aprendizaje de los distintos estudiantes; centrada en el proceso y progreso de enseñanza aprendizaje.

Los objetivos de aprendizaje actitudinales también se evaluarán, teniendo como producto de ello un informe de desarrollo personal y social de cada estudiante, el que será consensuado entre profesor jefe y profesores de asignaturas, para ser entregado a los apoderados al término del año escolar, pudiendo realizarse por la plataforma institucional.

Artículo 14. Los docentes y el equipo de aula a través de sus planificaciones establecen momentos y procesos de evaluación y retroalimentación respectiva. Queda a criterio del docente el procedimiento a realizar en cuanto a retroalimentación después de la aplicación de un instrumento evaluativo. Durante el proceso de aprendizaje, debe existir un espacio

de diálogo, en donde el estudiante logre comprender su posición en el logro de aprendizajes y de esta manera trabajar en diferentes metodologías para alcanzar esos aprendizajes esperados.

Para la retroalimentación es necesario:

- Estudiante con participación activa en su propio proceso de aprendizaje, que demuestre las habilidades y/o conocimientos aprendidos. El objetivo es obtener información cuantitativa y cualitativa para retroalimentar oportunamente el proceso.
- Durante el proceso de aprendizaje y después de cada instancia evaluativa, ya sea formativa o sumativa, generar un diálogo con los alumnos sobre sus aciertos y errores e instarlos a encontrar la forma de corregir aquellos errores, brindando ayuda y oportunidades para trabajar en esa búsqueda.
- Considerar diversas formas de aplicación, como, por ejemplo: de manera oral o escrita, individual o grupal, etc.
- Que las planificaciones consideren metodologías diversas y el tiempo a utilizar en la retroalimentación.

En síntesis, considerar para la retroalimentación, acciones que permitan monitorear los procesos, progresos y logros de los alumnos, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna para así acompañarlos de la mejor manera.

La retroalimentación debe tener algunas condiciones para su efectividad:

- Las planificaciones de los docentes deben considerar acciones que permitan monitorear los procesos, progresos y logros de los alumnos, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna.
- El resultado de la evaluación considera como plazo máximo, desde la fecha de aplicación de la evaluación, 10 días.
- Deberá quedar evidencia de la revisión o retroalimentación de las evaluaciones, en el libro de clases, ya sea en la hoja de vida de cada estudiante en casos particulares o en el registro de contenidos de cada asignatura, según sea el caso.
- Puede ser: oral, escrita, individual o grupal, quedando siempre la evidencia de ello.

Artículo 15. De la calendarización de las evaluaciones:



Las evaluaciones calificadas se registrarán en un calendario exclusivo de cada curso, el que será enviado vía correo electrónico a los apoderados y estará impreso en cada sala de clases.

El equipo docente y la Coordinación Académica, coordinarán los calendarios de evaluaciones de cada curso, de tal forma que no se rindan más de dos evaluaciones por día, lo que considera distintos tipos de evaluaciones (Ej: controles de lectura, disertaciones, esquemas corporales, actividades evaluadas, pruebas, trabajos, etc).

Los trabajos, controles u otras actividades calificadas se informarán, desde 1º Básico a 4º Medio, a estudiantes en clases y a los apoderados mediante el libro digital oficial del establecimiento y/o por correo electrónico.

Diariamente, los estudiantes podrán rendir 1 prueba calificada y 1 actividad calificada (control de lectura, taller práctico u otros). Lo anterior no impide la entrega de trabajos dados con antelación y/o desarrollados en horas de clases.

Artículo 16. Diversificar las formas de evaluación de los distintos procesos es parte de las orientaciones de inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Entiéndase como los objetivos, estrategias, metodologías o caminos didácticos que el docente emplea para llegar al estudiante y que éste también tenga diferentes formas de mostrar su aprendizaje.

Respecto de las evaluaciones, se intensificará la elaboración y aplicación de distintos tipos: disertaciones, experimentos, pruebas, exposiciones, interrogaciones orales, trabajos prácticos, ensayos, proyectos de aula, proyectos interdisciplinarios etc, las que serán evidenciadas con rúbricas, escalas de apreciación y pautas de cotejo, con incorporación de indicadores alineados con los objetivos de aprendizaje combinados con las necesidades de los estudiantes y clasificados en conceptuales, de habilidad y actitudinales; entre otros instrumentos; pues se apunta a potenciar las habilidades de los estudiantes, sin dejar de lado, las que ellos pudieran tener disminuidas. Es importante señalar que las asignaturas se componen de aspectos teóricos y/o prácticos, que incluyen evaluaciones de proceso, como de producto, para ello la planificación es un instrumento clave.

Artículo 17. La planificación pedagógica se ejecutará en concordancia con la forma de calificar, resguardando que se cumpla a cabalidad el nuevo decreto N°67/2018, que define las normas nacionales de evaluación, resguardando que las ponderaciones de cada evaluación sean coherentes con la exigencia del contenido, objetivo y/o habilidad a evaluar.

Cada semestre corresponderá a un 100% y ninguna calificación podrá superar el 30% de ponderación anual.



En algunos casos excepcionales, un estudiante puede tener más o menos calificaciones, según sus capacidades y avances. La planificación de cada asignatura y nivel, incorporará la evaluación, estrategias y actividades para optimizar el proceso de aprendizaje.

Para estos efectos se considerarán casos excepcionales aquellos que un especialista indique NEE, cuyo aprendizaje pueda beneficiarse con el uso de instrumentos procesuales.

Artículo 18. Las instancias, tiempos y espacios dedicados para los docentes que comparten áreas y trabajen de manera colaborativa, se determina de la siguiente forma:

- 1 hora semanal no lectiva de reunión técnica (después de jornada de clases: Reuniones por departamento y/o niveles.

Además, existirá tiempo para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos en los consejos pedagógicos que se realizan 1 vez a la semana, con participación de todos los docentes.

Artículo 19. Las estrategias que se llevarán a cabo para el fortalecimiento de la evaluación formativa deben estar relacionadas con el procedimiento y no con las metas. Éstas consideran el diseño de actividades que permitan evidenciar el aprendizaje con sus conocimientos y/o habilidades. Al respecto es importante considerar previamente que estas evidencias pueden provenir de diversas fuentes y expresarse en distintos formatos, como por ejemplo los señalados a continuación:

<u>Evidencia oral:</u> preguntas y respuestas de los estudiantes, escuchando lo que ellos dicen cuando trabajan en pequeños grupos, así como también conversando con ellos.

Evidencia escrita: notas y comentarios en guías y cuadernos u otros textos de trabajo.

Evidencia gráfica: dibujos, esquemas, mapas conceptuales, tablas, imágenes.

Evidencia práctica: observación y registro de estudiantes haciendo experimentos, disertando, etc.

<u>Evidencia no-verbal:</u> observación y registro del lenguaje corporal, orientación del cuerpo, etc.

Estos procedimientos deben ir con los tiempos necesarios y retroalimentación para cada estudiante. Para que la retroalimentación sea realmente formativa, además de entregar información principalmente descriptiva debe resguardar que haya un espacio, un tiempo y el apoyo necesario para que los estudiantes puedan actuar o trabajar sobre dicha información respecto de sus desempeños o productos, se diseñará y realizará antes de las evaluaciones sumativas, de forma que los estudiantes tengan la oportunidad y el apoyo para mejorar antes de obtener una calificación.

Otra estrategia vinculada con la evaluación formativa es la autoevaluación y la coevaluación, permitiendo en los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están



aprendiendo, y contrastarlo con criterios claros y compartidos por todos, teniendo como propósito apoyar su aprendizaje con sus desempeños a lo largo del semestre o año.

El rol docente focalizará la evaluación formativa en el proceso, llevando registro y/o respaldo de todas las evaluaciones formativas con sus respectivas rúbricas y pautas de cotejo, entre otras; las que se verán fortalecidas con el proceso de retroalimentación a tiempo para redirigir sus acciones en caso de ser necesario. Por ello los docentes serán los responsables de hacer el seguimiento e informar de manera oportuna el proceso de cada estudiante a su apoderado. El colegio cumple con la ley 20.903, que plantea un 65% y 35% de tiempo lectivo y no lectivo respectivamente.

El estudiante es el responsable de su propio aprendizaje mantiene un rol activo en todos los momentos que estructuran este aprendizaje; conoce sus metas, reflexiona sobre su proceso desarrolla estrategias que debe utilizar para llevar a cabo las tareas que se le piden, evalúa sus logros, analiza sus desempeños y participa en la identificación de aquellos aspectos que debe mejorar.

Artículo 20. Del Proceso, Progreso y Logros de Aprendizaje

El proceso de aprendizaje se define como todas las etapas necesarias para lograr determinados objetivos. Se comunicará este proceso a los estudiantes planteando la asignatura desde una mirada integradora, con sus objetivos, habilidades, conexiones interdisciplinarias y evaluaciones a aplicar. El reporte general de este proceso será abordado en reuniones de apoderados.

El progreso de aprendizaje se refiere a la trayectoria que va recorriendo el estudiante y que puede considerar avances y/o dificultades. Esta etapa será dialogada con el estudiante y reportada al apoderado en horario de atención de apoderados. El reporte general estará a cargo del profesor jefe, sin embargo, los profesores de asignatura podrán citar, si fuera necesario, para proporcionar detalles del progreso en una asignatura específica.

Los logros de aprendizaje son las metas cumplidas en los distintos objetivos de aprendizaje planteados por niveles y/o asignaturas. Serán reportados al estudiante y apoderado, en entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Artículo 21. Las instancias, tiempos o espacios para trabajar la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, será en horarios establecidos y entre los profesionales involucrados:

Entre profesor jefe y docentes de asignatura.

Entre docentes y Coordinación Académica.

Entre Coordinación Académica y profesor jefe.

Entre Equipo de gestión y docente/es.

Entre Dirección, Equipo de gestión y docente/es.



Los tiempos estipulados son:

Horarios de tiempo no lectivo. Horarios de reuniones técnico – pedagógicas.

Reuniones del equipo de gestión.

Consejos de profesores, cuando sea necesario.

Horarios de atención de apoderados.

Artículo 22. Sobre la eximición de un estudiante respecto de una evaluación determinada y que sea calificada, deberá ser una decisión apoyada con evidencias pedagógicas que lo respalden, donde el(los) docente(s) hayan tomado el acuerdo. Esta situación se analizará en segunda instancia con Coordinación Académica.

Una vez definida la eximición de una evaluación, será informada al estudiante y su apoderado, por el o la Coordinador(a) Academica y profesor jefe, siempre que la situación inicial que impidió el desarrollo de la evaluación se convalide con los objetivos de aprendizajes medidos por el instrumento.

Es importante señalar que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los casos **EXCEPCIONALES** para aplicar evaluaciones recuperativas son los siguientes:

 Casos de estudiantes que presenten certificación de condición NEET, durante el año escolar.

Los plazos para aplicar evaluaciones recuperativas podrán ser durante cada semestre, en el momento en que el profesor lo decida, resguardando el tiempo necesario para obtener la calificación semestral.

Será responsabilidad del o la docente la diversificación de instrumentos para calificar evaluación que se desarrolle fuera de plazo calendarizado, con previa autorización de Coordinación Académica.

II. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23.

Registrar resultados de evaluaciones en el libro de clases digital: de carácter numérico, con sus ponderaciones correspondientes (porcentajes asignados), haciendo el cálculo



matemático para obtener calificación final: semestral y anual. La misma plataforma permitirá el reporte de información sobre panoramas evaluativos en los distintos niveles y asignaturas.

El docente tiene como plazo máximo para la entrega de las calificaciones, 10 días hábiles después de haberse aplicado la evaluación y 12 días hábiles desde aplicada la evaluación, para subir notas a plataforma.

Para los efectos de la calificación final, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

Cualquier error y/o enmienda de las calificaciones debe informarse a Coordinación Académica; en conjunto con el docente se realizará la corrección.

Los apoderados y estudiantes tienen acceso permanente a plataforma educativa para monitorear los procesos evaluativos. Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Calificaciones parciales: corresponderán a calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación será de un 60%.
 - Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudios y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.
- b) Calificaciones semestrales por asignatura: corresponderán a la suma de los valores ponderados correspondientes a los porcentajes asignados a cada evaluación. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más
- c) Calificación final semestral: corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales por asignatura. Se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.
- d) Calificación anual por asignatura: corresponderá al promedio entre las calificaciones finales semestrales de cada asignatura. Se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.
- e) Promedio general: corresponderá al promedio de las calificaciones anuales por asignatura. Se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

Artículo 24. En relación a la cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final por semestre de una asignatura o módulo se establece la siguiente modalidad:



- Para aquellas asignaturas con 1, 2 y 3 horas semanales, deberán contar con un mínimo de 2 calificaciones.
- Para aquellas asignaturas con 4 y 5 horas semanales, deberán contar con un mínimo de 3 calificaciones.
- Para aquellas asignaturas con 6, 7 y 8 horas semanales deberán contar con un mínimo de 4 calificaciones.

El tipo de evaluaciones que se apliquen serán determinadas por los docentes, sus departamentos y niveles, supervisado por Coordinación Académica.

Estas evaluaciones pueden ser tanto formativas como sumativas, las que tendrán distintos porcentajes, siendo sumadas las ponderaciones respectivas al término del semestre.

El docente tiene la autoridad para diversificar los lineamientos evaluativos, según las habilidades de los estudiantes y necesidades educativas (según decreto 83), pudiendo tener plena autonomía como profesional realizar adecuaciones, <u>variar cantidad de calificaciones y/o tipos de evaluaciones, en casos excepcionales, previo análisis con Coordinación Académica</u>.

III.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases, desde 1° básico a 4° medio.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos automáticamente los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, etc.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) El porcentaje de asistencia del estudiante que podría influir en la progresión del aprendizaje, y;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 27. Criterios para análisis de situaciones de estudiantes que no son promovidos automáticamente:

- Datos arrojados por pautas de observación directa, que incluyan indicadores focalizados en el proceso y progreso del estudiante.
- Retroalimentación al estudiante y apoderado. Seguimiento y constatación de que la familia cumpla con las indicaciones entregadas por el colegio.
- Asistencia a las posibilidades de apoyo y acompañamiento que se indican y/o que brinda el colegio al estudiante.
- Brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su curso; para tener la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional, se procederá a realizar un análisis de este aspecto, incluyendo registros en libro de clases, reuniones con apoderado y/o



reuniones en convivencia escolar o con otros profesionales del colegio, que den cuenta de cómo ha sido su desarrollo y cómo ha influido esto en su proceso de aprendizaje, definiendo así qué curso sería el más adecuado para el estudiante.

Artículo 28. El proceso de análisis para determinar si un estudiante es promovido o no al curso siguiente, considera:

- Realizar reunión extraordinaria para abordar el caso.
- En esta reunión cada profesor de asignatura del estudiante expondrá su postura en torno a lo que cree mejor para el estudiante, respecto de su promoción o repitencia; se apoyan en evidencia registrada durante el año.
- Profesor jefe presenta y lleva a análisis el seguimiento, retroalimentación e información a estudiante y apoderado respecto del proceso de aprendizaje.
- La Coordinación Académica y el profesor jefe entregan mayor información o de relevancia, si fuera necesario.
- Cada docente, mediante votación, ratifica su postura y se llegará a la decisión de promoción o repitencia del estudiante, la que será informada a dirección, quien ratificará o no la decisión tomada.

Artículo 29. Para comunicar la decisión final al estudiante y su apoderado, se citarán vía telefónica, electrónica y/o, etc, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. La decisión será informada personalmente por profesor jefe y, al menos, un miembro del equipo directivo, quedando registro de la decisión en el libro de clases.

De no acudir estudiante y apoderado a la citación, se enviará carta certificada y/o mail, presentando la decisión por escrito, proceso que se cerrará antes del término del año lectivo.

Artículo 30. Las estrategias a utilizar para resguardar los acompañamientos pedagógicos a un estudiante promovido o repitente consideran:

- Diseñar un plan de trabajo pertinente, en base a información recogida sobre el proceso del estudiante. Ello quedará registrado al término del año escolar en curso o a inicios del año siguiente, con firma del apoderado y representante del colegio (miembro del equipo directivo)
- La entrevista la realizará el profesor jefe y Coordinador(a) Académico(a).
- Responsables de elaborar el plan de trabajo son el profesor jefe y profesor de asignatura. A la vez, deben presentar y tener la aprobación de la Coordinación Académica.
- Se registrará asistencia del estudiante a instancias acordadas en el plan de apoyo.

- El profesor jefe y/o de distintas asignaturas entrevistará de manera mensual y/o cuando se estime relevante y pertinente al estudiante y/o apoderado, para monitorear la implementación del plan y evaluar el proceso del estudiante. Se dejará registro de cada entrevista y retroalimentación, tanto a estudiante como apoderado.
- Cada estudiante en situación de acompañamiento tendrá una carpeta con el monitoreo del proceso y las evidencias pedagógicas. La carpeta la administrará y estará en poder de Coordinación Académica.
- Sugerencia de derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes, será efectuada por el profesor jefe.

Artículo 31. La coordinación y monitoreo de los acompañamientos pedagógicos es responsabilidad del profesor jefe, quien podrá tener apoyo de otros docentes o profesional de apoyo.

- El fundamento de esta coordinación es la retroalimentación oportuna entre colegas; apoderado y/o estudiante.
- Mensualmente cada profesor jefe reportará la situación de estos estudiantes a Coordinación Académica.

Artículo 32. En el caso de la enseñanza pre-básica (NT1 y NT2), los niños serán evaluados a través de escalas de apreciación con la nomenclatura LOGRADO (L), POR LOGRAR (PL) y NO EVALUADO (NE). Al finalizar cada semestre se entregará un informe con el nivel de logro que alcanzan en cada eje de aprendizaje de los programas pedagógicos, y al término del año escolar se entregará la evaluación final.

Los estudiantes de Educación Parvularia que se encuentren descendidos en algún eje de aprendizaje de los programas pedagógicos, deberán ser apoyados con un plan de reforzamiento, orientado a entregar oportunidades de nivelación y afianzamiento de los aprendizajes propuestos, además las familias deberán comprometerse por medio de un documento firmado a apoyar dicho proceso, implementando en el hogar las estrategias y actividades sugeridas por la educadora. Si estas estrategias no fuesen suficientes, la educadora presentará el caso a Coordinación Académica y sugerirá a los apoderados realizar una evaluación externa. Será responsabilidad de la familia entregar al colegio los informes del especialista externo tales como psicólogo, psicopedagogo, neurólogo entre otros.

Artículo 33. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar; pasantías al extranjero, situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes; becas u otros; es el apoderado quien debe acercarse al colegio a informar cualquiera sea la situación:

- Si es una inasistencia prolongada deberá presentar los documentos que lo avalen (certificado médico); y dependiendo del desarrollo académico del estudiante se reagendarán o suspenderán sus evaluaciones.
- Si es un ingreso tardío a clases, se evaluarán los logros y/o habilidades del estudiante al momento del ingreso, complementando el apoyo con la alianza familia-colegio. Se solicitará al apoderado el certificado académico con las calificaciones que hasta el momento haya obtenido.

Para convenir la finalización anticipada del año escolar, el estudiante deberá haber cursado al menos un semestre académico completo. El apoderado deberá presentar la documentación que respalde la ausencia.

- En el caso de enfermedad: Certificado del profesional de salud que indique el diagnóstico, tratamiento y tiempo de reposo.
- En caso de pasantías: Certificado de matrícula original que indique el tiempo y asignaturas a cursar. El profesor jefe, Coordinación Académica y profesores de asignatura, serán los responsables de enviar material vía digital durante el período que dure la pasantía, SOLO si es requerido por el apoderado. El estudiante deberá rendir evaluaciones si su reintegro ocurre dentro del periodo lectivo normal.
- En la situación de embarazo, Decreto 79/2005, se activará protocolo: toda estudiante en condición de embarazo, madre o padre adolescente tiene derecho a solicitar la readecuación del calendario escolar. Para ello su apoderado debe dirigirse a Dirección y Coordinación Académica para informar la condición de embarazo, paternidad o maternidad y las dificultades académicas que se asocien a esta variable.
 - En el caso de estudiantes embarazadas, se define un plan de trabajo académico en conjunto con Coordinación Académica considerando la cantidad de semanas de embarazo y determinando el tiempo de clases al que la alumna podrá asistir. El establecimiento no definirá un periodo prenatal o post-natal para las estudiantes, ello debe ser acordado entre ambas partes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo o hija por nacer.

Se elaborará un calendario de evaluaciones flexible que le permita rendir tanto sus pruebas como actividades, completando tan solo uno de los semestres del año escolar, de ser necesario.

- En casos de estudiantes deportistas de alto rendimiento, destacados y/o que representen al colegio que no puedan asistir por algún periodo a clases, se les reagendarán evaluaciones a rendir. En relación a lo anterior, el apoderado será responsable de presentar a Coordinación Académica la documentación que respalde

su pertenencia a algún equipo o club donde el estudiante realiza su actividad deportiva.

- Cualquier resolución no contemplada en estas excepciones serán resueltas por Coordinación Académica.

IV. PLAN DIFERENCIADO Y ELECTIVOS ARTÍSTICOS EN EDUCACIÓN MEDIA:

Artículo 34. El plan de estudio de 1° y 2° medio permite a los estudiantes elegir Artes o Música como asignatura artística. En 3° y 4° Medio, existe el Plan Formación Diferenciada, donde los alumnos eligen asignaturas de acuerdo con sus intereses y preferencias personales.

Al respecto se indica:

- Las primeras dos semanas de marzo, se establecerán como un período de prueba que permitirá a los estudiantes asistir a las distintas opciones.
- Luego del período de prueba, la asistencia dependerá de la lista oficial publicada por Coordinación Académica. No se permitirán cambios en lo que resta del primer semestre. Con respecto al segundo semestre, se evaluarán cambios solo durante la primera semana de clases. En este caso, y solo si existieran cupos disponibles, Coordinación Académica evaluará el cambio junto a Dirección. Para esto, el estudiante deberá presentar una carta, firmada por el apoderado(a), donde manifieste sus motivos.
- Los estudiantes que se integran durante el año deberán acercarse a coordinación académica para revisión de la oferta actualizada.
- Los estudiantes que se cambian de asignatura diferenciada, deben responsabilizarse de lo que ello implica, principalmente asumir la carga de objetivos de aprendizaje.

V. DE LA NORMATIVA Y/O CONDICIONES PARA LAS EVALUACIONES:

Artículo 35. En cuanto a la inasistencia a cualquier evaluación, desde Pre-kínder a hasta 4° año medio:

- El apoderado deberá justificar por correo al inspector de ciclo, con copia al profesor jefe, la inasistencia de la o el estudiante, a más tardar, el primer día de reintegro al colegio. Si el estudiante se ha ausentado con motivos justificados se reagendarán evaluaciones adeudadas y se mantendrá un 60% de exigencia. En caso contrario, se aplicará la evaluación en cuanto se reintegre a clases con una escala del 70% de exigencia. Se resguardará en tal caso que no rindan más de dos evaluaciones diarias.



Incumplimiento de entrega de trabajos e inasistencia a actividades y controles calificados, sin justificación:

- Si un estudiante no cumple con el plazo de un trabajo o se ausenta de alguna actividad o control evaluado en cualquier asignatura, se le aplicará una interrogación oral o escrita, u otra actividad el primer día de reintegro a clases o cuando el docente lo estime conveniente.
- A estas evaluaciones atrasadas, sin justificación del apoderado, se les aplicará un 70% de exigencia.

En trabajos de investigación u otros tipos, deben existir las siguientes condiciones:

- Elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, con las direcciones o bibliografía consultada; en caso de haber usado esta herramienta debe ser entregada la información de las páginas consultadas para tal efecto.
- Si el trabajo fuera copiado desde internet, se podrá aplicar una evaluación oral de manera inmediata, con un 70% de exigencia; o darle otro trabajo, también con nivel mayor de exigencia. Lo anterior es decisión del docente.

En caso de situación deshonesta en pruebas o controles:

- a) El docente de asignatura registra la situación en libro de clases como falta grave, procediendo según lo estipulado en el reglamento interno.
- b) Se retirará la evaluación y se corregirá hasta donde haya sido desarrollada, aplicándose un nivel de exigencia de 70%; o, dependiendo de la situación puntual, también se podrá aplicar interrogación oral u otro instrumento en el momento que el docente lo estime conveniente, con un 70% de exigencia y nota máxima aprobatoria según lo determine el docente
- c) Si el estudiante se negara a entregar el instrumento de evaluación u otro (ejemplo: torpedo), se podrá calificar con la nota mínima.

VI. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 36. Al término del año escolar el establecimiento hará entrega de un certificado anual de estudio extraído de la plataforma contratada, el que indicará las asignaturas con las calificaciones finales. El informe anual de estudios MINEDUC, se emitirá en caso de estudiantes que requieran traslado de colegio.

Las actas de registro de calificaciones se contemplarán de acuerdo al formato y disposiciones oficiales (Art. 14, D. Ex. Nº 511/08.05.97).

VII.- DISPOSICIONES FINALES



Artículo 37. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el equipo técnico directivo de Raitrai College Pucón.

Artículo 38. Al término de cada año escolar deberá quedar resuelta la situación final de promoción de los alumnos.

Artículo 39. Frente a cualquier emergencia sanitaria u otra pandemia, el colegio tiene la atribución de anexar artículos transitorios para normar estas situaciones.